PRÓRROGA No. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.8633959 MC-VCD-044-2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HENRY GEOVANY NIÑO RUIZ

CONSIDERACIONES: 1. Que el *(27) de (Noviembre) de (2025)*, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: La compra y /o adquisición de equipos para los proyectos registrados en el Plan de Acción 52718 Ambientes de Formación Modernizados para el Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia SENA Regional Vichada. 2. Que, el plazo se pactó hasta el (31*) de (Diciembre) de (2025),* contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($138.800.000). 4. Que el contratista Henry Geovany Niño Ruiz, mediante justificación de fecha *(26) de (Diciembre) de (2025),* solicita prorrogar prorrogar el contrato hasta el *(27) de (Febrero) de (2026)*, indicando lo siguiente:

"Lo anterior debido a que algunos de los equipos a entregar de acuerdo a sus especificaciones técnicas son equipos que manejan pocas empresas en el país y se encuentran agotados, estarían disponibles nuevamente hasta el 20 de enero del 2026 y después de la entrega los estaría enviando por carretera con las empresas transportadoras que están tardando entre 3 y 4 semanas en entregar la carga, por las razones anteriores es que hago la presente solicitud de prórroga hasta el 27 de febrero del 2026 y de esta forma poder dar cumplimiento a la ejecución de un 100% al contrato".

Que el Subdirector de Centro (e), luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da el visto bueno a la presente prórroga. 6. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar en tiempo mas no en valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. ***CO1.PCCNTR.8633959 MC-VCD-044-2025****, hasta el (27) de (Febrero) de (2026), en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: Plazo: Hasta el (27) de (Febrero) de (2026).* CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS- Como se adicionará en tiempo mas no en recursos no habrá *cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (10025) de (2025), expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional Vichada. CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTIAS: EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. CLÁUSULA CUARTA: SOPORTES: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del CLÁUSULA TERCERA: REMISIÓN: Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso) para lo de su competencia. CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. CLÁUSULA SEXTA: La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.*

Proyectó: Juan Carlos Camargo Guzmán – Coordinador de Programas Especiales JUAN CARLOS CAMARGO G.

Revisó: *Manuel Yesid Cardenas Lebrato – Abogado*